

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD****Dirección General de Ganadería**

Citación para notificación de procedimientos de recaudación en período voluntario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería (Servicio de Sanidad y Bienestar Animal) sita en la calle Gutiérrez Solana, sin número (edificio Europa) en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Gutiérrez Peña, José Ignacio.

NIF: 13934398-D

Número liquidación: 047 2 001841186 G-113/07.

Santander, 22 de agosto de 2008.—El subdirector general de Ganadería, Luis Antonio Calderón Sainz.

08/12637

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Dirección General de Salud Pública**

Notificación de resolución de expediente sancionador 15/07/SAN en materia de seguridad alimentaria.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a don Juan Muruaga Varela, con domicilio en calle Las Campas número 68, con C.P. 39700 de Orión, Castro Urdiales, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

“RESOLUCIÓN**1.- ANTECEDENTES DE HECHO**

1.1.- Con fecha 19 de febrero de 2007, se dictó providencia de iniciación de expediente sancionador a don Juan Muruaga Varela, en relación al establecimiento “Bar La Tertulia”, en la que inicialmente se le imputa la comisión de una infracción de la normativa técnico sanitaria aplicable a su actividad. Se informa, así mismo, al interesado de que dispone de un plazo de quince días hábiles para formular por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, sin que éste realice finalmente alegación alguna.

1.2.- Hasta la fecha no ha recaído resolución expresa del procedimiento iniciado mediante la citada providencia de 19 de febrero de 2007.

2.-NORMATIVA APLICABLE

2.1.- El artículo 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común señala que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2.2.- El artículo 44 de la citada Ley señala que en los procedimientos iniciados de oficio, en ejercicio de en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución, producen la caducidad del mismo. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.3.- Por su parte, el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora señala un plazo máximo de seis meses desde la iniciación para la caducidad del procedimiento, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7.

En virtud de la competencia conferida al director general de Salud Pública para dictar la presente resolución, por el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

- Declarar la caducidad del procedimiento sancionador con número 15/07/SAN incoado a don Juan Muruaga Varela, en relación al establecimiento “Bar La Tertulia”, por transcurso del plazo máximo para su resolución.

- Ordenar el archivo del referido expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, ante el excelentísimo señor consejero de Sanidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 11 de julio de 2008. Firmado: Santiago Rodríguez Gil, el director general de Salud Pública”.

Santander, 8 de septiembre de 2008.—El jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria, Miguel del Valle González.

08/12630